



## AYTO DE COLUNGA

Código de Documento  
**ASG14I00FX**

Código de Expediente

Fecha y Hora  
**25/03/2020 11:10**

Página 1 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**102S644V3N4Z2P3003VU**

### RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto que la declaración de estado de alarma efectuada mediante Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, como consecuencia de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, ha impuesto medidas de contención en el ámbito de la actividad comercial, equipamientos culturales, establecimientos y actividades recreativas, actividades de hostelería y restauración, entre otras.

Visto que, sin perjuicio de otras medidas de apoyo a los sectores afectados que se desarrollen de manera conjunta y coordinada por todas las administraciones públicas y el sector privado para facilitar la normalidad de la actividad económica una vez superada la situación actual, se entiende preciso dar una respuesta inmediata en el ámbito local reduciendo los gastos a soportar por los autónomos y empresas que ven limitados sus ingresos.

Considerando lo señalado en el artículo 26.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que literalmente transcrito dispone:

*“Cuando por causas no imputables al sujeto pasivo, el servicio público, la actividad administrativa o el derecho a la utilización o aprovechamiento del dominio público no se preste o desarrolle, procederá la devolución del importe correspondiente”*

Tanto por facilitar la gestión municipal, como para atender al objetivo de que los afectados no tengan que hacer frente a desembolsos adicionales durante la negativa situación económica que se deriva de la crisis sanitaria, se entiende más eficiente declarar la improcedencia temporal de exigir las tasas que exigir su cobro para devolver los importes con posterioridad.

Considerando que en esta situación ha de entenderse se encuentran las tasas municipales relativas a los siguientes servicios:

Liquidaciones de servicios de instalaciones municipales cerradas al público (polideportivo, escuela de música, talleres, etc)

Liquidaciones de tasas por ocupación del dominio público. Terrazas y otros

Liquidaciones de tasas por servicio de basuras (exclusivamente respecto de establecimientos que se hayan visto obligados al cese temporal de la actividad como consecuencia del COVID 19)

Del mismo modo, con el fin de no imputar gastos relativos a servicios no prestados, tampoco se efectuará liquidación tributaria de las tasas que gravan la prestación del servicio de suministro de agua y de alcantarillado exigibles a los establecimientos incluidos en el ámbito de aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19. En este sentido, no resultará exigible la cuota mínima correspondiente al periodo que dure el obligado cierre de los establecimientos, entendiéndose que todo el consumo se produce en situación de apertura.

Considerando las competencias que me atribuye el artículo 21.1, letras f y s de la Ley Reguladora de las bases del Régimen Local y demás normativa concordante, es por lo que



## AYTO DE COLUNGA

Código de Documento  
**ASG14I00FX**

Código de Expediente

Fecha y Hora  
**25/03/2020 11:10**

Página 2 de 2

Código de Verificación Electrónica (COVE)



**102S644V3N4Z2P3O03VU**

### RESUELVO

**Primero.-** Declarar que no se genera el hecho imponible y, por tanto, exonerar del pago a las personas físicas o entidades cuya actividad económica haya cesado temporalmente como consecuencia de la aplicación del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, de las tasas municipales que gravan las siguientes actividades, servicios u ocupaciones demaniales:

Las derivadas de servicios desarrollados en instalaciones municipales cerradas al público (polideportivo, escuela de música, talleres, etc)

Las derivadas de la ocupación especial del dominio público. Terrazas y otros

Las derivadas del servicio de recogida de basuras de establecimientos mercantiles

Las derivadas del servicio de suministro de agua y de alcantarillado de establecimientos mercantiles

**Segundo.-** Dar traslado del presente decreto a los servicios económicos municipales (Intervención y Tesorería) a los oportunos efectos

**Tercero.-** Dar publicidad, a través de la página web municipal y mediante la publicación de los oportunos bandos, del presente decreto para asegurar su difusión y conocimiento por los interesados.

Del mismo modo, recuérdese la posibilidad de aplazar y fraccionar sus pagos, en cualquier momento, de acuerdo con lo establecido en la normativa tributaria y en la Ordenanza Fiscal General, así como la ampliación general de plazos para el pago de tributos resultantes de liquidaciones tributarias de notificación individual y que resulta del siguiente tenor:

· Hasta el 30 de abril de 2020, para aquellas ya notificadas y que no hayan vencido a fecha 18 de marzo de 2020

· Hasta el 20 de mayo para las restantes

La presente resolución, la dicta y firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, en Colunga,